

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.835/2014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

5º. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas del Cementerio Municipal, que a continuación se relaciona:

"Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas siguientes, a la que se añadirá la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Todos los servicios que preste el Servicio de Cementerio estarán sujetos al pago de los importes fijados en las tarifas de la presente Ordenanza, y se regirán por las normas establecidas en el Reglamento de Cementerio Municipal y Servicios Funerarios de este Ayuntamiento y demás normativa administrativa o de otro orden que resulten de aplicación.

Tarifas para el año 2014 de Servicios Cementerio Municipal:

A) Cesiones de Unidades de Enterramiento:

01. Cesión de nichos a perpetuidad: 878,47 euros.
02. Cesión de nichos por diez años: 433,29 euros.
03. Cesión de nicho sin inhumación inmediata (prenecesidad): 1.686,30 euros.
04. Cesión de columbarios a perpetuidad: 337,48 euros.
05. Cesión de columbarios por cinco años: 88,36 euros.
06. Cesión de columbario sin inhumación inmediata (prenecesidad): 674,91 euros.
07. Cesión de panteón de ocho espacios: 71.218,53 euros.
08. Cesión de panteón de cuatro espacios: 35.609,27 euros.
09. Cesión de bóveda de cuatro espacios: 12.451,38 euros.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de columbario incluye la primera inhumación de cenizas en la unidad de enterramiento.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de bóveda incluye las lápidas y su colocación de los cuatro espacios de enterramiento que componen la bóveda, de acuerdo con el modelo estético preestablecido por el Servicio de Cementerio.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de panteón, construido por el Ayuntamiento, incluye la primera inhumación en cada uno de los nichos ubicados dentro del mismo, y el traslado de cinco restos cadavéricos al panteón siempre que el nicho de origen quede totalmente desocupado, produciéndose la extinción del derecho funerario de forma automática, y quedando facultado el Servicio de Cementerio para disponer de nuevo, con entera libertad, de la unidad de enterramiento.

B) Inhumaciones, Reducciones, Exhumaciones y Traslados:

01. Inhumación en unidad de enterramiento: 198,75 euros.
02. Inhumaciones en panteones familiares: 353,38 euros.
03. Exhumaciones y traslados: 172,31 euros.
04. Exhumaciones y traslados en panteones familiares: 353,38 euros.
05. Reducción de restos cadavéricos: 118,92 euros.
06. Apertura de nicho/columbario/panteón: 95,11 euros.
07. Esparcimiento de cenizas en zona habilitada: 36,00 euros.
08. Inhumación de urna biodegradable en jardín de cenizas: 96,00 euros.

Los traslados se realizarán dentro del Cementerio Municipal y se abonará el importe correspondiente a exhumación y/o traslado

por cada cadáver o restos cadavéricos que se encuentre depositados en la unidad de enterramiento.

C) Lápidas y Ornamentos:

01. Colocación de lápida en nicho o columbario por personal del Servicio: 39,23 euros.

02. Colocación de ornamentos por personal del Servicio: 23,80 euros.

03. Colocación de lápida en nicho de panteón por personal del Servicio: 107,00 euros.

04. Retirada de lápida con carácter de urgencia al no ser atendida por el titular de la unidad de enterramiento: 71,35 euros.

05. Consigna de lápida o cualquier otro elemento de ornato.

Por cada 24 horas o fracción: 14,28 euros.

06. Placa con inscripción y colocación en jardín de cenizas: 125,00 euros.

D) Expedición de Documentos:

01. Expedición de títulos de derecho funerario: 11,89 euros.

02. Expedición de título duplicado por extravío o deterioro del original o certificaciones relativas a cesiones. Por cada documento expedido: 7,13 euros.

03. Modificación de título por inhumación posterior, exhumación y traslado de restos y otros cambios solicitados por el titular: 7,13 euros.

04. Por cambio de titularidad en cesiones: 59,46 euros.

E) Obras:

01. Arreglo interior o exterior de unidad de enterramiento por personal del Servicio.

Operario/hora: 47,55 euros.

02. Permiso para realización de obras por titulares en los panteones o tumbas construidas por ellos: 17,84 euros.

03. Las reparaciones de urgencia realizadas por el Servicio de Cementerio, en las edificaciones construidas por particulares, que no sean atendidas por el titular, darán lugar, además del correspondiente pago de permiso, a que se le facture el coste de los materiales y mano de obra empleados por el Servicio de Cementerio para realizar la reparación.

F) Uso de Otros Servicios:

01. Por la conservación de un cadáver en cámara frigorífica.

Por cada 24 horas o fracción: 47,55 euros.

G) Otras Autorizaciones:

01. Cualquier otra autorización o permiso no comprendido en los precios anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio. Por cada uso especial y por cada día en que se realice: 35,66 euros".

H) Servicio de Limpieza de Unidades de Enterramiento y Colocación de Flores:

01. Limpieza exterior de unidad de enterramiento en fechas concretas, se abonará por servicio:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 14,59 euros.

- De restantes nichos: 18,97 euros.

- De columbario: 7,94 euros.

- De bóveda: 31,77 euros.

- De panteón: 57,10 euros.

02. Limpieza mensual del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por doce limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 75,91 euros.

- De restantes nichos: 98,68 euros.

- De columbario: 41,32 euros.

- De bóveda: 165,28 euros.

- De panteón: 297,11 euros.

03. Limpieza bimestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por seis limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 57,02 euros.
- De restantes nichos: 74,20 euros.
- De columbario: 31,07 euros.
- De bóveda: 124,27 euros.
- De panteón: 223,39 euros.

04. Limpieza trimestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por cuatro limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 42,87 euros.
- De restantes nichos: 55,79 euros.
- De columbario: 23,36 euros.
- De bóveda: 93,44 euros.
- De panteón: 167,96 euros.

05. Limpieza semestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por dos limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 28,58 euros.
- De restantes nichos: 37,19 euros.
- De columbario: 15,57 euros.
- De bóveda: 62,29 euros.
- De panteón: 111,97 euros.

06. Servicio de venta de flores surtidas que serán colocadas y selladas en el lugar indicado e idóneo, está incluido el servicio de retirada de aquellas que se encuentren en mal estado:

- Corona de flores de 80 cm. de diámetro con cinco vueltas de clavel, por servicio: 91 euros.
- Ramo de flores surtidas tamaño grande servicio: 49 euros.
- Ramo de flores surtidas tamaño mediano, por servicio: 35 euros.
- Centro de flor surtida, tamaño grande, por servicio: 49 euros.

- Centro de flor surtida tamaño mediano, por servicio: 35 euros.
- 07. Pack de servicios de limpieza y cambio de flores mensual, se abonará al año:
 - En nicho construido con posterioridad al año 2003: 119,66 euros.
 - En restantes nichos: 142,43 euros.
 - En bóveda: 209,03 euros.
 - En panteón: 340,86 euros.

El servicio de limpieza abarca todo tipo de unidad de enterramiento, incluyendo la limpieza de lápida, repisas, ornamentos y blanqueo en aquellos nichos donde sea posible. Además, se comprobará el estado de conservación general de la unidad de enterramiento, y si se detecta algún desperfecto se comunicará al titular. Si fuera necesario tratamientos especializados de limpieza de piedras o mármoles, para restaurarlos a su estado original, se comunicará al titular de la unidad de enterramiento al no estar incluidos en este servicio de limpieza".

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio número 93/2014 de fecha 21/01/2014, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 02/01/2014 y en el Diario Córdoba de fecha 22/05/2014. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puente Genil a 1 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.